

NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROMOTORES DE TUTORIA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

1. FINALIDAD

Establecer normas para la contratación de promotores de tutoría y orientación educativa, a fin de que cumplan funciones en las instituciones educativas de Educación Básica Regular que determinen las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) o las Direcciones Regionales de Educación (DRE) o quien haga sus veces.

2. OBJETIVOS

- 2.1. Promover la contratación de promotores y promotoras de tutoría y orientación educativa en las Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces, a fin de que contribuyan a las políticas educativas y objetivos estratégicos del Ministerio de Educación.
- 2.2. Establecer el perfil y las funciones que cumplirán los promotores y promotoras de tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas de las UGEL en las que desarrollen sus actividades.
- 2.3. Definir los criterios para la selección de las instituciones educativas de Educación Básica Regular de las UGEL, en las que los promotores y promotoras de tutoría y orientación educativa desarrollarán sus funciones

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley N° 28496.
- 3.5. Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.6. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.7. Ley N° 29600, Ley que Fomenta la Reinserción Escolar por Embarazo
- 3.8. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.9. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 3.10. Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.11. Decreto Supremo N° 008-2009-ED, que crea el Programa Nacional de Capacitación de Educación en Seguridad Vial.
- 3.12. Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.13. Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas.
- 3.14. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.



NORMAS PARA LA CONTRATACION DE PROMOTORES DE TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR

- 3.15. Decreto Supremo N° 002-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29600, Ley que Fomenta la Reinserción Escolar por Embarazo.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET, "Lineamientos para la Prevención y Protección de las y los Estudiantes" contra la Violencia Ejercida por Personal de las Instituciones Educativas"
- 3.17. Normas para el Desarrollo del Año Escolar correspondiente en la Educación Básica.
- 3.18. Resolución Vice Ministerial 004-2007-ED, que aprueba la Directiva que norma la "Campaña Educativa Nacional de Sensibilización y Promoción para una Vida sin Drogas. Estudiantes Sanos. Libres de Drogas"
- 3.19. Resolución Directoral N° 343-2010-ED, que aprueba las Normas para el Desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.

4. ALCANCE

- 4.1. Ministerio de Educación.
- 4.2. Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces.
- 4.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.4. Instituciones Educativas.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Del Promotor de Tutoría y Orientación Educativa

Es un profesional cuyo objetivo es asesorar, acompañar y fortalecer los procesos de institucionalización y gestión de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas, contribuyendo a la atención de las necesidades, intereses y aspiraciones de las y los estudiantes, así como al logro de sus aprendizajes.

5.2. Funciones del Promotor de Tutoría y Orientación Educativa

Los promotores y promotoras de tutoría y orientación educativa, deberán cumplir las siguientes funciones:

- 5.2.1. Fortalecer los procesos de gestión e institucionalización de la tutoría y orientación educativa en la institución educativa (esta labor se traduce en la conformación del Comité de Tutoría y Orientación Educativa – CTOE; incorporación de la tutoría y orientación educativa en los instrumentos de gestión; ejecución de las actividades de tutoría propuestas; en el Plan Anual de Trabajo – PAT de la institución educativa, en el plan tutorial del aula y la hora de tutoría, así como de la educación sexual integral, educación para una vida sin drogas y educación en seguridad vial, sistematización de experiencias de tutoría y orientación educativa).
- 5.2.2. Asesorar al CTOE en la implementación de las políticas priorizadas por el Sector, así como de los indicadores de los Planes Nacionales relacionados a las responsabilidades que alcanzan al sector Educación.
- 5.2.3. Asesorar al CTOE en la elaboración del diagnóstico de los intereses, aspiraciones y necesidades de orientación de las y los estudiantes, a fin de contribuir con la identificación de las diversas problemáticas que afectan e impiden el logro de sus aprendizajes.



NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROMOTORES DE TUTORIA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

- 5.2.4. Participar en la planificación y desarrollo de acciones que fortalezcan, protejan y garanticen el respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes orientadas a la gestión de un clima escolar libre de violencia y favorable al logro de los aprendizajes.
- 5.2.5. Promover el desarrollo de capacidades de docentes y docentes tutores para la mejora de la calidad del servicio educativo y competencias socioemocionales que contribuyen a la formación integral de las y los estudiantes.
- 5.2.6. Asesorar al CTOE en la promoción y el desarrollo de espacios de interaprendizaje en la comunidad educativa, a fin de contribuir a un proceso de mejora continua de la acción tutorial.
- 5.2.7. Brindar orientaciones al CTOE para la atención de situaciones de contingencia que afecten a las y los estudiantes presentadas en la institución educativa.
- 5.2.8. Orientar al CTOE para la atención y/o derivación a servicios especializados de casos que involucren a las y los estudiantes de instituciones educativas que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.
- 5.2.9. Brindar orientaciones al equipo directivo de la institución educativa para la afiliación de las instituciones educativas al Sistema Especializado en Reporte de Casos sobre Violencia Escolar – SiseVe.
- 5.2.10. Orientar al CTOE en la atención de situaciones de contingencia que alteren la vida institucional y afectan socio-emocionalmente a la comunidad educativa (desastres, suicidios, entre otros).
- 5.2.11. Monitorear y asesorar a los tutores para la implementación de la hora de tutoría y el uso adecuado de los materiales educativos distribuidos por el Ministerio de Educación.
- 5.2.12. Participar en las redes educativas promovidas por la Unidad de Gestión Educativa Local.

5.3. Del perfil del/la Promotor/a de Tutoría y Orientación Educativa

Características profesionales:

- 5.3.1. Profesional en Educación, Psicología, Trabajo Social u otro de las Ciencias Sociales afines.
- 5.3.2. Con 2 años lectivos de experiencia en tutoría y orientación educativa.
- 5.3.3. Conocimiento de teorías del aprendizaje y psicología educativa.
- 5.3.4. Conocimiento del Área de Tutoría y Orientación Educativa y su temática en la Educación Básica Regular.
- 5.3.5. Conocimiento de gestión pedagógica e institucional de las instituciones educativas.
- 5.3.6. Experiencia en conducción de talleres y actividades de capacitación.
- 5.3.7. Conocimientos de Ofimática (Word, Excel, Power Point, Internet, entre otros).

Características personales:

- 5.3.8. Capacidad de trabajo en equipo interdisciplinario.
- 5.3.9. Capacidad de liderazgo y comunicación.

5.4. Selección de instituciones educativas

Para la selección de las instituciones educativas donde desempeñarán sus funciones los promotores y promotoras de tutoría y orientación educativa, las Unidades de Gestión Educativa Local deberán tomar en cuenta, de acuerdo a su contexto demográfico y sociocultural, las siguientes características:

- 5.4.1. Estar ubicadas en zonas donde se requiera de mayor acompañamiento por parte de los promotores y promotoras de tutoría y orientación



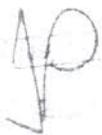
NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROMOTORES DE TUTORIA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

educativa, según el diagnóstico de la Unidad de Gestión Educativa Local.

- 5.4.2. Compromiso del (la) director(a) para desarrollar las acciones de tutoría y orientación educativa.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. El proceso de contratación de Promotores de Tutoría y Orientación Educativa para las instituciones educativas de Educación Básica Regular solo se ejecutará en las Unidades de Gestión Educativa Local de las Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces que cuenten con plazas presupuestadas para tal fin.
- 6.2. El proceso de contratación de Promotores de Tutoría y Orientación Educativa para las instituciones educativas de Educación Básica Regular, de las Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), se llevará a cabo según las disposiciones establecidas en los anexos 01, 02 y 03, las mismas que forman parte integrante de la presente norma técnica.
- 6.3. El proceso de contratación de promotores y promotoras de tutoría y orientación educativa para las instituciones educativas de Educación Básica Regular en las Unidades de Gestión Educativa Local de las Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces, de preferencia, se realizará antes del inicio del año escolar, a fin de garantizar el proceso de planificación de las acciones de tutoría.
- 6.4. Las Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces, conforme a lo especificado en el numeral 6.1 se encargan de lo siguiente:
- Normar la organización, ejecución y evaluación del proceso de contratación en sus respectivos ámbitos.
 - Seleccionar a las instituciones educativas beneficiarias.
 - Contextualizar las funciones de los promotores y promotoras de tutoría y orientación educativa descritas en el punto 5.2 de la presente norma técnica, de acuerdo a las necesidades de desarrollo de la tutoría y orientación educativa en su respectiva jurisdicción.
 - Garantizar que los promotores y promotoras de tutoría y orientación educativa contratados, cumplan funciones exclusivas en las instituciones educativas.



7. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

- 7.1. El promotor o promotora de tutoría y orientación educativa, en ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa, conforme a lo establecido en las Normas para el Desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, aprobadas por Resolución Directoral N° 0343-2010-ED.
- 7.2. Una vez que haya concluido el proceso de contratación de Promotores de Tutoría y Orientación Educativa, las Unidades de Gestión Educativa Local que hayan realizado el proceso de contratación de Promotores de Tutoría y Orientación Educativa, remitirán a la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa del Ministerio de Educación, la relación del personal que ocuparán dichas plazas y los datos de las instituciones educativas asignadas a cada uno de ellos, de acuerdo al numeral 5.4 de la presente norma.

